



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 088-2018-SMV/11.1

Lima, 19 de octubre de 2018

**El Intendente General de Supervisión de Conductas**

**Vistos:**

El expediente N° 2018035589, así como el Informe Interno N° 1176 -2018-SMV/11.1 del 18 de octubre de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

**Considerando:**

Que, los días 10 y 14 de setiembre de 2018, Luz del Sur S.A.A. representada por los señores Mile Cacic Enríquez y Luis Fernando de las Casas Riccardi, solicitaron a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, el registro de la Actualización N° 2 del Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.” y la inscripción de los valores denominados “Sétima Emisión del Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.” (en adelante, EMISIÓN) así como el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, se ha verificado que Luz del Sur S.A.A. mediante escrito del 14 de setiembre de 2018, subsanó la observación formulada mediante Oficio N° 5102-2018-SMV/11.1 del 12 de setiembre de 2018, respecto de que su solicitud debía ser tramitada bajo el Procedimiento N° 147 *“Inscripción de Valores Mobiliarios Derivados en un Trámite Anticipado y Registro del Complemento del Prospecto Marco”* del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la SMV, efectuando el pago correspondiente;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada se ha verificado que en Junta Obligatoria Anual de Accionistas de Luz del Sur S.A.A. celebrada el 26 de marzo de 2013, se aprobó el “Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto de Plazo de Luz S.A.A.” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; asimismo, se delegó en el Directorio las facultades necesarias para determinar los términos, condiciones y características del programa y sus respectivas emisiones y/o series;

Que, en el marco del referido acuerdo, el Directorio de Luz del Sur S.A.A., en sesión celebrada el 01 de abril de 2013, acordó autorizar a los señores Mile Cacic Enríquez, Luis Fernando De las Casas Riccardi, Víctor Scarsi Hurtado y Rosa Elena Heredia Mendoza, para que cualquiera dos de ellos, actuando conjuntamente, puedan determinar todos y cada uno de los términos, condiciones y características del programa y/o sus emisiones;



Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 029-2014-SMV/11.1 del 28 de marzo de 2014, se inscribió en el marco de un trámite anticipado el Programa de Emisión denominado “Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto de Plazo de Luz S.A.A.” y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, bajo un procedimiento de aprobación automática se inscribieron los valores denominados Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Emisión correspondientes al “Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.”, en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 048-2017-SMV/11.1, del 05 de junio de 2017, se dispuso el registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo Luz del Sur S.A.A”, el mismo que consolida todas las variaciones efectuadas en éste, transcurridos tres (03) años de vigencia de la inscripción del programa en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 19 de octubre de 2017, bajo un procedimiento de aprobación automática, se registró la Actualización N° 1 del Segundo Prospecto del mencionado programa en el Registro Público del Mercado de Valores y la inscripción de la “Sexta Emisión del Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.” en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el 05 de setiembre de 2018, en mérito a las facultades conferidas en sesión de Directorio del 01 de abril de 2013, los señores Mile Cacic Enríquez y Luis Fernando De las Casas Riccardi, determinaron las condiciones de la emisión y, conjuntamente con Inteligo Sociedad Agente de Bolsa, Representante de Obligacionistas, celebraron el Contrato Complementario correspondiente a la “Sétima Emisión del Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A” hasta por un monto máximo en circulación equivalente a US\$ 50 000000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en moneda nacional;

Que, se ha verificado que Luz del Sur S.A.A., mediante escritos del 28 de setiembre y 17 de octubre de 2018, ha subsanado las observaciones formuladas mediante los Oficios N°s 5322 y 5809-2018-SMV/11.1, cumpliendo con los requisitos de documentación e información requeridos por la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17 y siguientes de la Ley del Mercado Valores así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado



por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas para resolver solicitudes y todo trámite vinculado a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Disponer la inscripción de los valores denominados “Sétima Emisión del Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.” hasta por un monto máximo en circulación equivalente a US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en moneda nacional y el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Pronunciarse a favor de la inscripción de los valores a que se referencia el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 29 de dicho reglamento. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del mencionado Reglamento.

La colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado.

**Artículo 4.-** La inscripción y registro de los valores a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no ha supuesto el examen de la situación económica – financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 19 y 22 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción de los valores y el registro de su respectivo Complemento del Prospecto Marco no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los mismos u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 5.-** Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 6.-** Transcribir la presente resolución a Luz del Sur S.A.A., en calidad de Emisor; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A. en calidad de Entidad Estructuradora; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A. en calidad de Agente Colocador; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A. en calidad de Representante de Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y a



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I  
Razón:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de supervisión de Conductas**